

**MERCOSUR/PARLAMENTO DEL MERCOSUR
PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN N° /2010**

**PACTO DEL MERCOSUR POR LA ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO ESCLAVO**

VISTOS:

El Art. 4º, inciso 11, del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, y el Art. 99 del Reglamento del Parlamento del MERCOSUR, sobre la competencia para presentar propuestas de recomendación al Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que todas las formas de trabajo forzado constituyen graves violaciones a los derechos humanos, condenadas expresamente por instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Convenciones N° 29 y 105 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

La existencia de empleadores y/o de sus intermediarios que explotan mano de obra esclava en los Estados Miembros del MERCOSUR y Asociados que emplean la coerción física y moral de los trabajadores, cercenando su libre opción y libertad de acción;

El trabajo forzado, que generalmente tiene características de servidumbre por deuda, deber ser erradicado de forma inmediata como una prioridad de los gobiernos y la sociedad;

La importancia de ampliar la promoción de una agenda positiva, valorizando el compromiso de las empresas y de las diversas entidades representativas con la responsabilidad social y el desarrollo sustentable.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA
AL CONSEJO DEL MERCADO COMUN:**

Art. 1º. Los Estados Partes del MERCOSUR y Asociados adoptarán un Pacto del MERCOSUR por la Erradicación del Trabajo Esclavo.

Art. 2º. Los Estados Partes y Asociados, por medio de este Pacto, acuerdan incrementar esfuerzos apuntando a dignificar y modernizar las relaciones de trabajo en las cadenas productivas de los sectores que mantienen trabajadores

en condiciones análogas a la esclavitud. Para ello, dentro de sus esferas de competencia, las Partes se comprometen a:

1. Definir metas específicas para la regularización de las relaciones de trabajo en estas cadenas productivas, lo que implica la formalización de las relaciones de empleo por parte de los productores y proveedores, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales, así como acciones preventivas referentes a la salud y a la seguridad de los trabajadores;
2. Definir limitaciones comerciales para las empresas y/o personas identificadas en la cadena productiva que hagan uso de condiciones degradantes de trabajo asociadas a prácticas que signifiquen esclavitud;
3. Apoyar acciones de reinserción social y productiva de los trabajadores que aún se encuentren en relaciones laborales degradantes o indignas, garantizándoles oportunidades de superación de su situación de exclusión social, en conjunto con las diferentes áreas de gobierno y organizaciones sin fines de lucro;
4. Apoyar acciones de información a los trabajadores vulnerables a ser engañados para el reclutamiento de mano de obra esclava, así como campañas destinadas a la sociedad, de prevención contra la esclavitud;
5. Apoyar acciones, en conjunto con entidades públicas y privadas, tendientes a propiciar la capacitación y el perfeccionamiento profesional de trabajadores liberados;
6. Apoyar y debatir propuestas que contribuyan y demanden la implementación, por los Estados Partes y Asociados, de acciones previstas para la erradicación del trabajo esclavo.
7. Monitorear la implementación de las acciones antes descritas y el logro de las metas propuestas, haciendo públicos los resultados del esfuerzo conjunto;
8. Sistematizar y divulgar la experiencia, de manera de promover la multiplicación de acciones que puedan ayudar a poner fin a la explotación del trabajo degradante y del trabajo esclavo en todas sus formas, en los Estados Partes del Mercosur y Asociados;

Art. 3º. Para una mayor visibilidad de la actuación del Mercosur en el control de la erradicación del trabajo esclavo, los Estados Partes y Asociados estudiarán la creación de una “Estampilla Mercosur de Procedencia Garantizada” para productos de los países del Mercosur y Asociados que, en cualquiera de sus etapas, no hayan recibido la contribución del trabajo forzado o en condiciones análogas a la esclavitud.

Brasilia,

Parlamentaria Marisa Serrano

**Texto traducido por la Unidad de Enlace con el Parlamento del Mercosur
de la H. Cámara de Diputados de la Nación**